

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001400302820220088200

Habida cuenta que la demanda reúne los requisitos legales dispuestos en los artículos 368 y continuos del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

1.- ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de MENOR CUANTÍA, instaurada por **BETTY MONROY BAQUERO**<sup>1</sup> contra **CONTINENTAL BUS S.A.**

1.1.-En los términos del artículo 90 ibidem, se integra como litisconsorte necesario, al señor **JUAN CARLOS CALDERÓN GÓMEZ**, en su condición de demandado.

2.- Adelántese por el procedimiento VERBAL (art. 368 del C.G.P).

2.1.-Toda vez que, la causal en que se funda la demanda de restitución es la mora en el pago de los cánones, el presente asunto se tramitará en única instancia, en aplicación del numeral 9° del artículo 384 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 290, 291, 292 y subsiguientes ejusdem, así como, por la Ley 2213 de 2022.

4.- CORRER traslado de la demanda a la parte pasiva, por el término de veinte (20) días, observándose lo normado en el artículo 369 *ejusdem*.

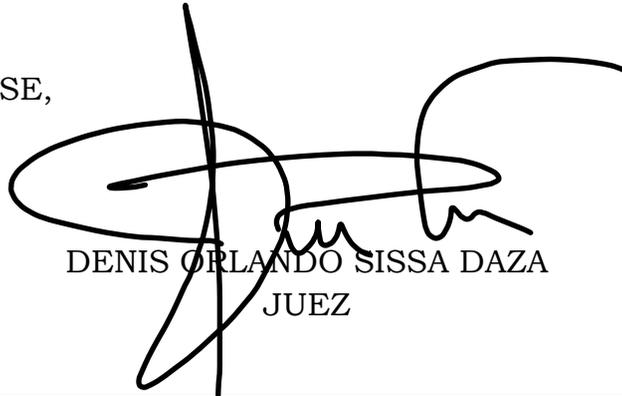
5.-Se reconoce al abogado, Anderson Torrado Navarro, como apoderado designado por la sociedad, Torrado González Litigios y Asesoría S.A.S., misma que, funge como apoderada judicial de la convocante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

6.-El Despacho, rechaza la solicitud de inspección judicial en los términos del numeral 8° del artículo 384 del Código General del Proceso. Lo anterior, en virtud de que, en el texto de la demanda, se lee que el local comercial en la actualidad se encuentra abandonado presuntamente por el arrendatario, esto es, la parte convocante tiene conocimiento del estado actual del bien dado en arriendo, situación que resta idoneidad a la práctica de la inspección.

---

<sup>1</sup> Cesionaria de la señora Ana Ilsa Fuentes Chacón.

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA  
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

**Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.)**

Bogotá, D.C. 20 de septiembre de 2022.

Por anotación en estado No. 072 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micro sitio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial.



**BETTY ROCÍO ALCARÓN RODRÍGUEZ**  
SECRETARIA

AFBR